

125-19.61

Santiago de Cali,

Señores
WILSON ORLANDO PAZ MENESES
Fiscal SINDESS Dagua
LIBANIEL FRANCO
Quejas y Reclamos
Calle 10 #7-05
Dagua -Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Queja Ciudadana CACCI 12635 y 12166 QC- 136-2014.

Derecho de Petición 2014-74986-82111-NC CGR. Radicación 2014EE0180339 de Noviembre 10 de 2014. Oficio No. 0406 de enero 30 de 2015 –Procuraduria Provincial de Cali

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca le informa los resultados finales de las actuaciones adelantadas con relación a la queja ciudadana del asunto, relacionadas con presuntas irregularidades administrativas en el Hospital José Rufino Vivas del Municipio de Dagua-Valle, inherentes a la contratación durante la vigencia 2013 y 2014.

La presente queja se interpuso simultáneamente ante la Procuraduria General de la Nación y la Defensoría del Pueblo Regional Valle y ante la Contraloría General de la Republica y remitida por competencia a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la queja, inicialmente solicitando ampliar la información con hechos puntuales sobre contratos o pagos que comprometen los recursos, mediante oficio CACCI 10332 de noviembre 26 de 2014.

Posteriormente esta Dirección remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal la presente queja para ser tramitada en la Auditoria especial a la Contratación en los Hospitales mediante CACCI 158 de enero 8 de 2015 según PGA 2015.

Como resultado de la Auditoria Integral Modalidad Especial Contratación Vigencia 2014 realizada por la Subdirección Operativa Sector Central Departamental, cuyo informe se envió a esta Dirección según CACCI 9473 de noviembre 11 de 2015 se obtiene lo siguiente:

HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS DE DAGUA

4. ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICION Y DENUNCIAS.









Durante la ejecución del proceso auditor a la contratación se presentó una queja QC 136 - CACCI No. 12635, presentada por los señores: Wilson Orlando Paz Meneses y Libaniel Franco, del sindicato de Sindess Dagua, los cuales hacen una denuncia pública al Hospital José Rufino Vivas de Dagua, sobre algunas irregularidades que se vienen presentando al interior de este, las cuales consta de 13 puntos que se detallaran a continuación:

Evaluación de la queja

Una vez recibida la queja por parte de esta auditoría se procedió a realizar las debidas verificaciones y entrevistas con los actores participes de la misma, con el fin de darle la debida claridad, labor en la cual se constató que efectivamente habían varias presuntas irregularidades.

Acciones Correctivas

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a través del proceso auditor que se viene adelantando a través de la Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Especial en las instalaciones del Hospital José Rufino Vivas de Dagua durante los días 11,12 y 13 de marzo de 2015, adelanto las gestiones pertinentes para dar respuesta a la queja impetrada por los señores citados anteriormente, concluyendo lo siguiente:

Punto 1. El Contrato con la agremiación Sindical es ilegal porque no están afiliados ó registrados a ningún Sindicato, toda la infraestructura (carros, computadores, instalaciones etc.) pertenecen al Hospital (sic).

Respuesta Equipo Auditor:

Es importante señalar que este punto es competencia de la Procuraduría General de la Nación, debido que en la queja se señala que la Agremiación Sindical está constituida ilegalmente, no obstante, en la reunión sostenida con los funcionarios que presentaron la queja, manifestaron que a la Agremiación Sindical la denunciaron y en este momento está en proceso de fallo, para que el órgano competente se pronuncie.

Punto 2.En el contrato del 01 de enero al 31 de marzo del 2014 hay otro si por un valor de 22.500.000 millones, para el aumento de ley y no les aumentaron el salario (sic).

Respuesta Equipo Auditor:

En este punto no se identificó el contrato, ni se suministró documento ó información adicional sobre el motivo de la queja, a pesar de haber solicitado esa información a los quejosos; por lo anterior no es posible desarrollar este punto.

Punto 3. En el Contrato con la agremiación sindical del 01 de mayo al 31 de agosto hay otro si por un valor de 245.000.000 millones de pesos para aumento y pago de









dominicales y otros. y hasta ahora tienen valor que la administración pasada, es decir que gana menos que hace dos años (sic).

Respuesta Equipo Auditor:

Los funcionarios que remitieron la queja a la Contraloría Departamental del Valle, suministraron adicionalmente, la minuta del contrato donde se evidencia que la justificación del otrosí es para el aumento de salarios de los asociados del contratista, es importante aclarar que el documento que aportaron no tiene firmas y tiene espacios en blanco, lo que muestra serios indicios de que era un borrador de un documento. Una vez verificado el contrato se evidenció que la motivación del otrosí es por el aumento de la población beneficiada con la ejecución del contrato, lo que desvirtúa lo manifestado en la queja. La copia del otrosí firmado reposa anexo en los papeles de trabajo.

Punto 4. El contrato con la agremiación sindical del 11 de noviembre al 31 de diciembre del 2013 un valor de \$ 174.000.000, es exagerado porque en este periodo no se hacen programas de P y P y la mayoría del personal está en vacaciones (sic).

Respuesta Equipo Auditor:

Referente al Punto 4 de la queja, el día 14-04-2015 a las 6 pm el equipo auditor se reunió con dos funcionarios del Hospital, la Sra. Yolanda Chávez Paz, Coordinadora PAI y el Sr. Hubert Montoya Gamboa, Técnico en Saneamiento, los cuales suministraron soportes del contrato que ellos denominan como PIC. Una vez verificado, se evidenció que el contrato referido es el 026-2014, el cual contenía las listas de las personas que fueron beneficiarias con las actividades pactadas. Adicionalmente se efectuó ocho llamadas a diferentes beneficiarios, de los cuales cuatro personas respondieron y dieron fe que efectivamente el Hospital había realizado las charlas que se mencionaron en los soportes.

El 15-04-2014 en entrevista con la Dra. Lilibeth Palomino Cárcamo, Subgerente Científico del Hospital, manifestó los hechos denunciados así:

La promoción y prevención no tiene inicio ni tiene final porque es un obligación que legalmente no se puede parar, transfiera o no los recursos la Alcaldía Municipal, al igual que la vigilancia epidemiológica, como parar la búsqueda activa de pacientes que mueren por malaria o por dengue. Las salidas extramurales se planean al inicio del año, pero la ejecución se realiza de marzo en adelante.

Como se puede verificar, aunque existe un Técnico en Saneamiento para la ejecución del programa de Servicios Amigables, se debe contratar un médico y una auxiliar que realicen las charlas educativas con los jóvenes de 8º 9º y 10º, y si existen mujeres que inicien su actividad sexual a temprana edad (13-14-15 años) el medico tiene la potestad de hacer el ingreso al programa de planificación familiar.

La Dra. Lilibeth aportó el informe del vigencia 2014 de la Resolución 2193 de 2004, que cada año es presentado al Ministerio de la Protección Social, donde se evidencia las









actividades de Promoción y Prevención con los soportes para su verificación. Además aportó la certificación del médico y la auxiliar que ejecutaron las actividades en el contrato denunciado, además del personal externo.

Punto 5: El contrato con EMSALUD de Colombia entidad que suministra medicamentos al Hospital, por un valor de 200.000.000 millones en 5 meses. Con un OTROSI por un valor de 135.000.000 y otro contrato de agosto a diciembre por 200.000.000 con un OTROSI por un valor de 80.000.000 millones, y siempre hay faltante de droga para los pacientes y lo raro de esto es que el supervisor de este contrato es el señor Nixon Bravo ingeniero de sistemas que de medicamentos no sabe nada. Para nuestro parecer es mucha plata en 10 meses. (sic).

Respuesta Equipo Auditor:

Con respecto a este punto, se verificó mediante visita a la Farmacia EMSALUD, que se encuentra ubicada al interior del Hospital, la veracidad de la queja, debido que esta situación se está presentando por los bajos inventarios que maneja la farmacia, de igual manera es importante mencionar las epidemias que se han venido presentando a lo largo y ancho del territorio nacional y que los medicamentos que atienden estas enfermedades se vienen agotando con más facilidad que otros.

Ante esta situación, en la parte superior de este informe se dejó una observación a la entidad para que revisen y ajusten sus inventarios, con el fin de poder atender la demanda suscitada.

Punto 6: Los contratos con la asociación sindical con No. 20-22-07-0027/2014 por un valor de 245.000.000 millones es muy alto por los bajos sueldos de los asociados subalternos (sic).

Respuesta Equipo Auditor:

En este punto la queja manifiesta que el valor del contrato es muy alto para el sueldo de los asociados. Una vez revisado y analizado el contrato no se presentan irregularidades en las etapas contractuales, evidenciándose que el contrato se cumplió a cabalidad.

Con respecto al sueldo de los asociados, es necesario que el órgano competente que tiene a cargo el proceso sobre la presunta ilegalidad de la Agremiación Sindical se pronuncie y determine qué tipo de inconsistencias se han encontrado para declarar la ilegalidad y si se presentaron violación de los derechos de sus asociados.

Punto 7: Contrato de arrendamiento de un inmueble No. 20-22-0 por un valor de 3.000.000millones con duración de tres meses, dé una casa en obra negra que solamente pagan 270.000 pesos mensuales a la señorita KAREN J.NARVAEZ. Que atienden los de HTA una enfermera y un médico y para guardar lo de los rurales. casa que la han robado dos veces y firma el contrato el señor JHON EDWAR chara G. representante legal de Integra J.C. S.A.S. que nada tiene que ver con la arrendataria. *(sic)*.









Respuesta Equipo Auditor:

Con respecto a este punto se verificó que el contrato No. 20-12-002/2012 suscrito entre el Hospital José Rufino Vivas de Dagua y la Sra. Karen Yohana Narváez con objeto contractual: el arrendador entrega al arrendatario a título de arrendamiento un inmueble ubicado en la calle 10 No. 22-21 Barrio Ricaurte zona urbana del municipio de Dagua – Valle y cuyo linderos están contemplados, en Escritura Publica No.516de julio 16 de 2007 y matricula inmobiliaria No.370-708511 documento que hace parte integral del presente contrato.

El presente contrato tiene un valor de \$ 810.000 pesos moneda corriente y un plazo de tres meses para un canon de arrendamiento de \$ 270.000, se puede apreciar que en este punto la queja no tiene fundamento por los argumentos expuestos anteriormente.

Punto 8: Contrato No. 20.22-07-010/2014 por un valor de 11.000.000 millones con Gestiones Ambientales LTDA GESSAM. Se hizo licitación y la empresa RH es la más conocida en el valle del cauca presento la más económica y así aceptaron la de GESSAM empresa de Popayán y además con un OTROSI por un valor de 3.000.000 millones. (sic).

Respuesta Equipo Auditor:

Con respecto al punto 8, referente al contrato 20.22.07-010-2014 por valor de \$11.000.000, manifiestan los quejosos que se realizó licitación y que no se escogió la oferta más económica.

Una vez verificado el contrato se observó, que, por su cuantía y naturaleza, la contratación se realizó mediante la modalidad de contratación directa, la cual se surte con una invitación privada a una empresa que cumpla los requisitos exigidos de ley.

Por lo anterior, se determina que la queja no es coherente. Se verificó que la empresa con la que se suscribió el contrato Gestiones Ambientales LTDA – GESSAM, fue inscrita en Cámara y Comercio el 6 de marzo de 2007, es decir, no es relativamente nueva y viene ejecutando contratos con objeto similar, lo que demuestra idoneidad del contratista. El contrato se suscribe y dentro de sus soportes no se evidencia observaciones de irregularidades.

Punto 9: Contrato No.20-22-07-022/2014 con EQUI DENT LTDA por un valor 95.247.600 millones para pintar el hospital. Donde meten muchas cosas que ya habían hecho y cobrado, además pintaron por los laditos porque si quitan un cuadro ven el parche, y nos paree mucha plata. *(sic)*.

Respuesta Equipo Auditor:

Se realizó verificación a todas las instalaciones del Hospital José Rufino Vivas E.S.E. Dagua, en compañía del jefe de Control Interno Dra. Angélica María Velásquez, donde se constató que toda la entidad se encontraba pintada, de igual manera se verifico cada uno









de los cuadros del Hospital y se constató que estos al levantarse se encontraba la pared pintada, lo cual desestima la aseveración realizada por parte del quejoso.

Punto 10: Contrato 20-12-06-020/2013 por un valor de 90.000.000 millones de pesos de P y P sabiendo que el contrato con la asociación van todas las actividades de promoción y prevención además la interventora es la Dra. Lilibeth Palomino Subgerente científica del Hospital cuñada del Jurídico Dr. Pedro José Lobato quien hace los contratos. (sic).

Respuesta Equipo Auditor:

Se verifico que el contrato 20-12-06- 020/2013 suscrito entre Hospital José Rufino Vivas E.S.E. Dagua y la Asociación Sindical de trabajadores de la Salud de Colombia ASOSALUD, por valor de \$ 90.000.000 cuyo objeto contractual es la realización del plan de Promoción Y Prevención en salud "PYP", por un plazo de tres meses, la comisión auditora evidenció que todas las actividades descritas en la cláusula segunda del contrato se realizaron sin ninguna novedad al respecto, por ende se desestima lo enunciado en la queja, teniendo en cuenta que por mandato constitucional este punto es competencia de la Procuraduría General de la Nación.

Punto 11: Convenio No. 1306 del Departamento del Valle por un valor de 500.000.000 millones de pesos para la compra de 2 ambulancias y solamente compraron una y el resto para instrumentos quirúrgicos que han comprado algunos. *(sic)*.

Respuesta Equipo Auditor:

Se verificó el convenio interadministrativo No. 1073 de 2014, celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y el Hospital José Rufino Vivas E.S.E. Dagua, con objeto contractual para la adquisición de un vehículo tipo van como ambulancia de traslado asistencial básico de pacientes, tipo tab 4x2, adicionalmente hay que comprar equipos biomédicos requeridos para dotar las áreas de urgencias y consulta externa en el hospital.

El convenio tiene valor de \$ 250.000.000 y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2014, se constató que mediante la factura de venta no. 2167 de 29 de mayo de 2014, se adquirió una camioneta Chevrolet luv D- MAX 3.0 4x4 carrocería tipo ambulancia, de trasladó asistencial básico por \$ 130.000.000. Así mismo mediante la factura NO. 000514 de mayo 16 de 2014, se compró equipos biomédicos por valor de \$ 119.863.960 para un total de \$ 249.863.960 quedando un excedente de \$136.040.

Se observa que la entidad si ejecutó el convenio en los términos referenciados y que el valor del mismo no era por \$ 500.000.000 sino por \$ 250.000.000, tal como se expresó en el párrafo anterior, por lo tanto se desestima lo enunciado en la queja.

Punto 12: También el detrimento patrimonial que tiene el señor Gerente con la camioneta de vueltas Administrativas que el señor gerente la tiene como vehículo particular de PL.









ONI 602 hasta que le quito los emblemas del hospital para poder viajar al Cauca donde vive. (sic).

Respuesta Equipo Auditor:

Se verificó lo expresado en la queja con respecto al vehículo adscrito al Gerente, evidenciando que el mismo solo posee los logos de identificación de Misión Medica; al indagar sobre el hecho al ordenador del gasto, expresó que efectivamente poseía el vehículo más logos por medidas de seguridad, debido que su domicilio de residencia se encontraba en zona roja y por motivos de desplazamiento intentaba proteger su integridad física. Adicionalmente manifiesta que no es la intención de no colocar los emblemas del Hospital, sino que prime su seguridad ante cualquier situación, de igual forma manifiesta que no hay normatividad que obligue que el vehículo adscrito a su despacho deba tener los logos completos de la entidad.

De lo anterior, esta comisión auditora concluye que el vehículo no es misional, razón por la cual no es de obligatoriedad que evidencie todos los logos del hospital; no obstante, se precisa que el desplazamiento de este vehículo al Departamento del Cauca para las diligencias de índole personal, sin una comisión oficial que lo faculte, genera una posible conducta punible, en un uso no autorizado por la norma o reglamento a un bien de propiedad del Estado, con evidente ánimo de beneficio ó provecho particular, en detrimento de la respetabilidad de la administración pública, teniendo en cuenta que la consumación del hecho no depende del menoscabo o deterioro de los bienes, sino de la contradicción con el normal funcionamiento de la administración pública, criterio reiterado y consolidado por la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Adicionalmente, la falta de demostración de dichos presupuestos, no se suple con el argumento de que 'la carencia de medios logísticos' justifica el uso del bien bajo custodia, pues en contra de ese parecer, la sala recordó que los motivos nobles o altruistas no eliminan la responsabilidad (Sentencia de abril 10 de 1958, M. P. Antonio Vicente Arenas; y Sentencia de casación de 24 de enero de 1996, radicación Nº 11114, M. P. Dídimo Páez Velandia).

Hallazgo con incidencia Administrativa No.16

Se pudo establecer que el vehículo adscrito a la Gerencia, realiza desplazamientos a otro departamento diferente al domicilio del hospital; en aras de salvaguardar los bienes del estado y su uso solo estrictamente oficial, este no debe realizar desplazamientos a otro Departamentos y menos sin ninguna autorización, evitando así posibles deterioros al bien y un posible detrimento a las finanzas del Hospital.

Punto 13. También el mal manejo que le hicieron a los desayunos infantiles.(sic).

Respuesta Equipo Auditor:

Mediante documento anexo a los papeles de trabajo de este proceso auditor, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", se pronunció sobre la ejecución del convenio









de los desayunos infantiles de la población del municipio, donde se aclara las situaciones que se presentaron para la entrega de los desayunos y el motivo por el cual la entrega fue llevada a satisfacción por un funcionario diferente, en el documento, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. no manifiesta irregularidades frente al cumplimiento de los desayunos escolares.

De esta manera queda debidamente tramitada la queja ciudadana radicado bajo la partida QC- 136-2014.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la queja ciudadana y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Atentamente,

DANIEL EDUARDO ALDANA CABEZAS

Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

Copia: CACCI 12635 y 12166 QC- 136-2014

Jesús Hernando Rodríguez P. Secretaria General CDVC – Piso 6 Alvaro Hernando Avila Beltrán- Director de Atención Ciudadana -Contraloría Delegada Participación Ciudadana CGR – Carrera 9 No. 12-10 Piso 8 Código Postal 111321 PBX 6477000 Bogotá D.C. Yolanda Goméz -Procuraduria Provincial de Cali- Carrera 9 #8-56 Cali-

Proyecto: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada.





